

Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL SECRETARIADO", representado en este acto por su Titular la Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega; y por la otra parte, el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Ing. Prisciliano Ramírez Gordian, y la C. Juan Diego Campos Rodríguez, Presidente y Síndico Municipal, respectivamente, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

#### ANTECEDENTES:

Actualmente, a nivel nacional e internacional, disminuir los índices delictivos se ha constituido no solo en una necesidad sino en un reto de primordial importancia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública, es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La realidad institucional para combatir tanto los delitos en general, como la violencia delictiva y el crimen organizado, nos refleja que la mayoría de las corporaciones policiales tienen un rezago estructural y tecnológico que, aunado a las deficiencias en los procedimientos judiciales, nos ponen en desventaja con la delincuencia.

La modernización de la infraestructura operativa es indispensable, se requiere contar con las instalaciones y los equipos adecuados para los diversos grupos operativos, con tecnología de punta en el interior del Estado.

Si bien contamos con un Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, la tendencia en la integración, intercambio y consulta de bancos de información a nivel federal, estatal y municipal hace necesario el fortalecimiento de los mecanismos de acopio e integración de bases de datos en la materia; ello representa una mayor coordinación y el establecimiento de acuerdos interinstitucionales.

#### DECLARACIONES:

##### I. Declara "EL SECRETARIADO":

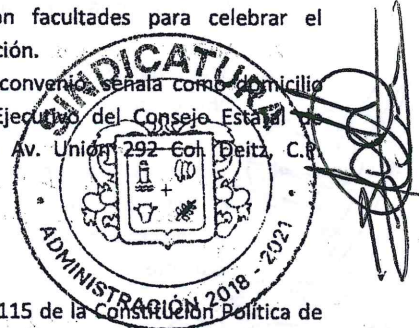
- Con fundamento en el artículo 147 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, contará con un Centro Integral de Información sobre Seguridad Pública, el cual se encargará del acopio de datos que permitan analizar la incidencia y reincidencia criminal, los datos de identificación de los elementos, y en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos del Estado y los municipios con el propósito de planear y establecer las estrategias de las políticas tendientes a la preservación del orden y la paz públicos. Para este efecto, dispondrá los mecanismos que permitan la evaluación y actualización en su caso, de las políticas de seguridad pública.
- Por otra parte, en el artículo 152 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, establece que las instituciones de seguridad pública del Estado y los municipios suministrarán, intercambiarán y sistematizarán de forma periódica, integral y permanente, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, la información sobre seguridad pública

mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el fácil y rápido acceso a los usuarios.

- Por otro lado, el artículo 154 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, dispone que el Centro Integral de Información sobre Seguridad Pública ordenará y vigilará la integración de una base estatal de datos sobre personas probables responsables de delitos, indiciadas, procesadas o sentenciadas, de consulta obligatoria en las actividades de seguridad pública, donde solamente se incluyan sus características criminales, medios de identificación, recursos y modos de operación. La base estatal de datos se actualizará permanentemente y se integrará con la información que aporten las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación y reinserción social, así como en general, todas las instituciones que deben contribuir a la seguridad pública, relativa a las investigaciones, averiguaciones previas, órdenes de detención y aprehensión, sentencias, ejecución de penas, medidas de seguridad y cautelares. Las personas encargadas de las instituciones antes señaladas deberán remitir dicha información al Centro Integral de Información sobre Seguridad Pública en los términos que éste establezca, atendiendo a los tiempos de procesamiento de la información para las dependencias encargadas del suministro de información. En el supuesto de no remitirla en los términos señalados se procederá de conformidad con la presente ley y, en su caso, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, independientemente de la comisión de algún delito.
- En términos de los artículos 17, fracción XI, 22 fracciones I y VIII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y demás disposiciones aplicables, la Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega, Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración.
- Que, para los efectos de este convenio, señala como domicilio convencional el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ubicado en Av. Unión 292 Col. Deitz, C.P. 44158, Guadalajara, Jalisco.

##### II. Declara "EL MUNICIPIO":

- Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, y 10 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- En términos del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de los artículos 38, fracción VI, 47, fracción I, 48, fracción VI, 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y demás disposiciones aplicables, el Ing. Prisciliano Ramírez Gordian, y la C. Juan Diego Campos Rodríguez, Presidente y Síndico Municipal, respectivamente; cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración.
- Que, para los efectos de este convenio, señala como domicilio convencional de la Presidencia Municipal, el ubicado en la calle Portal Hidalgo, municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, C.P. 48400, teléfono (322) 2690101.
- Que mediante contrato 01-ASIG-CABO CORRIENTES-AFIS-2018 recibieron en comodato 2 Equipo de cómputo y Equipos Livescan Civil 4-4-2 (especializado biométrico) para los trabajos de identificación biométrica del Proyecto AFIS Jalisco.





**III. Declaran ambas partes:**

a) Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, las partes convienen estipular las siguientes definiciones:

**1. AFIS JALISCO:** Automated Fingerprint Identification System. Sistema basado en la Identificación Automática de Huellas Dactilares, el cual consiste en crear una infraestructura de cómputo y aplicativos requerida para la gestión de información criminal del Gobierno del Estado de Jalisco, con el aprovisionamiento, configuración y puesta en marcha de un Sistema Automático de Identificación de Huellas Dactilares y Palmas, compatible con los Estándares de Interoperabilidad para Terminales AFIS del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y con los estándares internacionales de interoperabilidad ANSI/NIST, además de brindar nuevas modalidades de registro y búsqueda de huellas dactilares tanto criminal como civil.

Fundamenta su funcionalidad en la posibilidad de que, ante cualquier detención en el ámbito estatal o municipal por la comisión de un delito o una falta administrativa, se pueda realizar una consulta mediante la huella dactilar o palmar del implicado, para identificar si el sujeto detenido tiene antecedentes criminales en esta Municipio.

Este Sistema de Identificación Biométrica, no solo permite la búsqueda de antecedentes criminales de un sujeto detenido, también nos da la posibilidad de que se puedan ir incorporando nuevos datos de personas civiles a las bases del sistema, por el otorgamiento de una licencia de conducir o una constancia de no antecedentes penales criminales.

**2. ANSI/NIST.** Estándar utilizado para la transmisión de datos biométricos.

Que se reconocen entre sí el carácter con el que comparecen y en virtud de las declaraciones que preceden han acordado la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**Primera. Objeto**

El objeto del presente convenio consiste en establecer dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, las bases para una colaboración estratégica que permita realizar acciones conjuntas para que se consolide el Sistema AFIS Jalisco.

Esto derivado de la entrega del equipo AFIS que ya se hizo a EL MUNICIPIO, mediante contrato de comodato.

**Segunda. Actividades**

Para la ejecución del objeto del presente convenio, las partes convienen trabajar de manera conjunta, apoyándose mutuamente en resolver y satisfacer todos los requerimientos que se deriven de los trabajos realizados en el Sistema AFIS Jalisco, con la finalidad de generar estrategias y acciones que permitan soluciones efectivas para fortalecer el Sistema de Información de Seguridad Pública en los tres niveles de Gobierno.

**Tercera. Obligaciones de "EL SECRETARIADO"**

Para la ejecución del objeto de este convenio, "EL SECRETARIADO", a través su Coordinación Informática, se obliga a:

1. Instalar y configurar los equipos asignados al Municipio.
2. Capacitar al personal para que manejen adecuadamente el equipo asignado al Municipio.
3. Dar de alta a los usuarios que nos indiquen para la utilización del equipo asignado al Municipio, dicha indicación por parte del Municipio deberá hacerse por escrito. Los usuarios podrán ser administradores y de captura. Al hacer entrega de los mismos, el personal que los reciba firmará un documento, donde se le enterará de las responsabilidades y sanciones por el incumplimiento de las obligaciones en las correspondientes leyes relativas.
4. Dar soporte técnico y asesoría continua cuando sea necesario, al personal asignado al Municipio para el manejo del equipo.
5. Revisión del equipo en caso de fallas.
6. Actualizar los resguardos de los equipos asignados al Municipio.
7. Recibir, procesar y almacenar todas las transacciones originadas en las estaciones de trabajo y enviar copia de las transacciones correspondientes al Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública bajo la especificación establecida para tal efecto.
8. Proteger la información confidencial y/o reservada que se reciba.

**Cuarta. Obligaciones de "EL MUNICIPIO"**

Para la realización del objeto de este instrumento "EL MUNICIPIO" se obliga a:

1. Llevar a cabo el registro a través del AFIS JALISCO de todas las personas que ingresen a barandillas por faltas administrativas o delitos, excepto menores de edad. Los datos que se deberán de registrar son: datos demográficos, media filiación, huellas dactilares y fotografía de frente.
2. Hacer buen uso del equipo, utilizarlo únicamente para las tareas convenidas en el Sistema.
3. Tener un área específica para la ubicación de los equipos asignados.
4. Tener una conectividad a una red de energía eléctrica, con capacidad regulada de voltaje, para la conexión de los equipos y componentes, para resistir las variaciones de voltaje que pueda haber en su Municipio, el cual puede ser regulador o UPS.
5. Asignar a 2 o más personas para el manejo de los equipos entregados a su Municipio.
6. El personal que tenga acceso e integre la información antes mencionada deberá ser sujeto a los controles de confianza cada año, como lo refiere el artículo 150 último párrafo de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

**Quinta. Compromisos de ambas partes**

Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Asegurarse que el desarrollo e implementación de lo requerido, se realice de acuerdo a los parámetros definidos en el diseño.
2. Que la puesta en marcha del sistema sea conforme a los requerimientos, flujos de trabajo y especificaciones funcionales definidas.

**Sexta. Responsables**

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "EL SECRETARIADO": **AL COORDINADOR DEL ÁREA INFORMÁTICA.**

Por parte de "EL MUNICIPIO": **EL COMISARIO DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL.**

Los Responsables o Coordinadores de Sistema deberán mantener constante contacto entre sí, con la finalidad de atender en todo momento cualquier situación que pudiere surgir, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que ambas partes se proponen mediante la celebración de este Convenio de Colaboración. Ambas partes podrán designar a su vez, a una o varias personas que sean responsables del Sistema.

**Séptima. Relación Laboral**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**Octava. Confidencialidad**

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información pública y/o reservada que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

**Novena. Responsabilidad Civil**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**Décima. Responsabilidad Patrimonial**

La responsabilidad patrimonial en que se incurra con motivo de acciones u omisiones desarrolladas por el manejo de la información del SISTEMA AFIS JALISCO o en el marco de las acciones materia del presente Convenio, se determinará de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal aplicable en materia de responsabilidad patrimonial.

**Décima Primera. Vigencia**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y terminará el **05 de diciembre de 2018.**

**Décima Segunda. Resolución de Controversias**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, se deberá resolver de común acuerdo.

**Décima Tercera. Rescisión y Terminación Anticipada**

- a) Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos, únicamente se deberá dar el aviso por escrito de manera oficial a la otra parte involucrada.

- b) Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a realizar alguno de los supuestos arriba mencionados, EL SECRETARIADO, dará aviso a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas, para que se rescinda el respectivo Contrato de Comodato y EL MUNICIPIO deberá hacer la devolución correspondiente del equipo otorgado, dentro de un plazo de cinco días siguientes al vencimiento.

**Décima Cuarta. Modificaciones**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enterados de su alcance y contenido, lo firman de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **03 de octubre de 2018.**

**EL SECRETARIADO**

**Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega**  
Secretaria Ejecutiva del  
Consejo Estatal de Seguridad Pública

**EL MUNICIPIO**

  
**Ing. Prisciliano Ramírez Gordian**  
Presidente Municipal de  
Cabo Corrientes, Jalisco  
  
**C. Juan Diego Galepos Rodríguez**  
Síndico Municipal de  
CABO CORRIENTES, Jalisco  


**TESTIGOS**

**Ing. Constanza Guadalupe Ortega Ruíz**  
Coordinadora del Área Informática del  
Consejo Estatal de Seguridad Pública

**Mtro. Luis Ignacio Bobadilla Ramírez**  
Director Jurídico del  
Consejo Estatal de Seguridad Pública

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by appropriate evidence, such as receipts and invoices.

3. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data.

4. These methods include both qualitative and quantitative approaches, each with its own strengths and limitations.



5. The final part of the document provides a summary of the key findings and conclusions.

6. It is clear that a systematic approach to data collection and analysis is crucial for making informed decisions.

7. The results of the study demonstrate the effectiveness of the proposed methodology.

8. In conclusion, the research highlights the need for continuous improvement in data management practices.

9. Future research should focus on developing more advanced techniques for data analysis and reporting.

10. The authors would like to thank the funding agency for their support.

11. This document is intended for the use of the project team and related stakeholders.

12. The information provided is confidential and should be handled accordingly.

13. For more information, please contact the project manager at the address below.

14. The project is currently on track and is expected to be completed by the end of the year.

15. We look forward to your feedback and suggestions for future projects.

16. The project team is committed to providing the highest quality of service to our clients.

17. Thank you for your interest in our work.

18. The project is a success and we are proud of the results achieved.

19. We will continue to work hard to improve our services and meet the needs of our clients.

20. The project team is grateful for the support and collaboration of all stakeholders.



**CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO 002/2018**  
**BIENES MUEBLES (UNIFORMES)**  
**MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO**  
**FECHA: 03 de octubre de 2018.**

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

**Contrato de Donación** que celebran por una parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración, quien para efecto del presente contrato serán el (DONANTE) y por la otra "EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO", representado en este acto por Ing. Prisciliano Ramírez Gordian, Presidente Municipal electo y C. Juan Diego Campos Rodríguez, Síndico y C. Edgar Ramón Ibarra Contreras Secretario General, quien para los efectos legales del presente instrumento será el (DONATARIO) y/o EL AYUNTAMIENTO, mismo que someten al tenor de las Sigüientes Declaraciones y Cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" comparece a través de su representante el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades para contratar y obligarse, mismas que le fueron otorgadas por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz Gobernador del Estado de Jalisco, mediante Acuerdo de fecha 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, con efectos a partir del 25 veinticinco del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis; y con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 6 fracción I, 7, 12 fracción II, 14 fracción LXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 1, 2, 3 fracción X y XI, 4 fracción II y VI, 8, 32 y 33 fracción II y III, XIII, 91 fracción VI, 114 fracción IX, X, XI y XVI, 116 fracción VI, 122 fracción II, IV, V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" manifiesta a través de su representante, que para cualquier comunicación o tramite "EL AYUNTAMIENTO" deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (en lo subsecuente "LA DIRECCIÓN") ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel 3818 2800 Ext. 22841.

III.- "EL AYUNTAMIENTO", a través de sus representantes, Ing. Prisciliano Ramírez Gordian, Presidente Municipal; C. Juan Diego Campos Rodríguez, Síndico y C. Edgar Ramón Ibarra Contreras, Secretario General del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.

IV.- EL AYUNTAMIENTO señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal ubicada en la calle Portal Hidalgo # 12, colonia Centro, C.P. 48400, teléfono (322) 2690101 del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

V.- "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta que es petición solicitar en donación los bienes que se describen en la cláusula primera del presente instrumento contractual.

VI.- La Dirección General de Logística de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, informa que los bienes solicitados en donación, cuentan con la baja respectiva para proceder a su donación.

**ANTECEDENTES:**

I.- Manifiestan las partes que el presente instrumento se realiza en atención y en cumplimiento al Convenio de Coordinación del Fondo de aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal el FASP, para atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con Aportaciones Municipales para Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial.

II.- Siguen manifestando las partes que el presente instrumento se celebra a petición del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, con la finalidad de brindar apoyo a los municipios del Estado de Jalisco en materia de seguridad, como lo son los bienes objeto de este contrato, resultando más conveniente y práctico para la Administración Pública Estatal otorgarlos bajo la figura contemplada en el mismo instrumento "debido a que son bienes consumibles, por su naturaleza y componentes de éstos." en atención a que su origen está vinculado al e l Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, previsto en los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

III.- Brindar equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública correspondientes a las policías ministeriales o de sus equivalentes, peritos, ministerios públicos y policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios, así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes.

IV.- "LAS PARTES" manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por EL AYUNTAMIENTO, que forman parte integral del presente contrato y se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", otorga la donación pura y simple a "EL AYUNTAMIENTO" de los bienes que se describen a continuación:

CANT.	DESCRIPCIÓN
18	CAMISOLA MANGA LARGA
18	CAMISOLA MANGA CORTA
18	PANTALÓN
18	PARES DE BOTAS
18	GORRAS
18	JUEGO DE FORNITURAS



Secretaría de Planeación,  
Administración y Finanzas  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO 002/2018**  
**BIENES MUEBLES (UNIFORMES)**  
**MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO**  
**FECHA: 03 de octubre de 2018.**

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas




DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

**SEGUNDA.-** "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta su aceptación de la donación otorgada y hace constar que los bienes se encuentran en su posesión y a través de ese acto queda formalizada la entrega recepción correspondiente.

**TERCERA.-** El(los) bien(es) solo deberá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para fines de Seguridad Pública de EL AYUNTAMIENTO, en atención a que su origen está vinculado al El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, previsto en los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal. En caso de que no sea destinado el(los) bien(es) para tal fin, se solicitará la devolución inmediata de los mismos a EL AYUNTAMIENTO en el plazo que para tal efecto le sea señalado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO".

**CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enterados de su alcance y contenido, lo firman de común acuerdo en la Ciudad de Guadalajara Jalisco a los 03 tres días del mes de octubre del año 2018.

<p><b>POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"</b></p> <p><b>Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado</b> Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p><b>TESTIGOS</b></p> <p><b>Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega</b> Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública Gobierno del Estado de Jalisco</p> <p><b>Mtro. Gerardo Castillo Torres</b> Director General Jurídico. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas</p> <p><b>Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez</b> Director de Instrumentos Jurídicos. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas</p> <p><b>Lic. Juan José Torres Orozco</b> Director de General de Logística. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas</p>	<p><b>POR "EL AYUNTAMIENTO"</b></p> <p><b>Ing. Prisciliano Ramírez Gordian</b> Presidente Municipal H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco.</p> <p><b>C. Juan Diego Campos Rodríguez</b> Síndico H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco.</p> <p><b>C. Edgar Ramón Ibarra Contreras</b> Secretario General H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco.</p>   
---	---

Vigencia de 03 de octubre de 2018 hasta 05 de diciembre de 2018

**Contrato de Comodato** que celebran por una parte la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo sucesivo se le referirá como la **"SEPAF"**, quien para efecto del presente contrato será la **"COMODANTE"**, la cual es representada en este acto por el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado en su carácter de Subsecretario de Administración; y por la otra el municipio de Cabo Corrientes, **JALISCO**, al que en lo subsecuente se le referirá como el **"MUNICIPIO"**, y el que para efecto de este contrato será considerado como el **"COMODATARIO"**, el cual es representado en este acto por Ing. Prisciliano Ramírez Gordian, C. Juan Diego Campos Rodríguez y C. Edgar Ramón Ibarra Contreras, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; partes contratantes que en relación con el presente instrumento, llevan a cabo las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara el representante de la **"SEPAF"**, que:

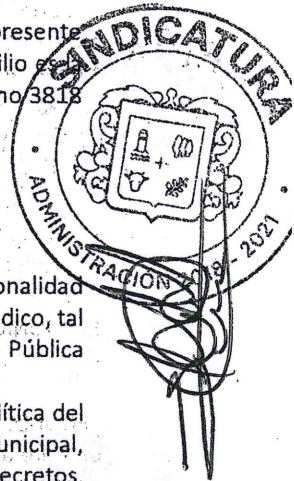
- La **"SEPAF"** es la dependencia facultada para representar al ejecutivo estatal, en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado, tal y como se desprende del artículo 14 fracción LXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- El Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, en su carácter de Subsecretario de Administración de la **"SEPAF"**, cuenta con facultades suficientes para representar a la **"SEPAF"**, tal y como se desprende de los artículos 4 fracción II, 32, y 33 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
- Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, al titular de la Dirección de Control Patrimonial, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio es avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3818 2800 Ext. 22841.
- Es la legítima propietaria de los bienes muebles, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

### II. Declaran los representantes del **"MUNICIPIO"**, que:

- Cabo Corrientes, Jalisco, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal y un Síndico, tal y como se desprende de los artículos 2, 4 número 17, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- De conformidad con los artículos 86 párrafos primero y último respectivamente de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 47 fracción XIII y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la calle Portal Hidalgo # 12, colonia Centro, del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, C.P. 48400, así como los teléfonos (322) 2690101.
- Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

### III. Declaran conjuntamente la **"SEPAF"** y el **"MUNICIPIO"**, que:

- Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se hará mención de las **"PARTES"**.
- Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, la **"SEPAF"** manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de adeudo o gravamen, situación que ha sido constatada por el **"MUNICIPIO"**.
- Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento y aceptan que los anexos signados por los representantes del **"MUNICIPIO"** forman parte integral del presente contrato con sí a la letra se insertasen en el mismo.
- Manifiestan las **"PARTES"** que el presente instrumento se realiza en atención y en cumplimiento al Convenio de Coordinación del Fondo de aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal el FASP, para atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública con Aportaciones Municipales para Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial.





Dirección General Jurídica  
Asignación de comodato vehículos  
Consejo de Seguridad Pública  
01-ASIG-CABO CORRIENTES-VH-2018  
Cabo Corrientes, Jalisco  
Vigencia de 03 de octubre de 2018 hasta 05 de diciembre de 2018

- e) Siguen Manifestando las "PARTES" que el presente instrumento se celebra a petición del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, con la finalidad de brindar apoyo a los municipios del Estado de Jalisco en materia de seguridad, como lo son los bienes objeto de este contrato, en atención a que su origen está vinculado al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, previsto en los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.
- f) Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** La "SEPAF", concede gratuita y temporalmente al "MUNICIPIO", el uso y goce del vehículo descrito a continuación, en lo sucesivo el "VEHÍCULO".

CANT	MARCA	TIPO	MODELO	N° DE SERIE	PLACA	N° TORRETA	N° RADIO
1	DODGE	RAM 1500 SLTC CREW CAB 4X2	2019	3C6SRADG0KG501651	JR92570	J0162713	466CUH0841

Equipada con burrera, banca y roll-bar

El "VEHÍCULO" señalado en la presente cláusula, sólo podrá ser utilizado única y exclusivamente como patrullas de Seguridad Pública del "MUNICIPIO", que brinden a los ciudadanos dicho servicio y no podrá alterarse la forma y sustancia del mismo, ya sea en lo general o en cualquiera de los componentes que lo conforman; en virtud de que su origen está vinculado al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, por ello se faculta que a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, a que se verifique el cumplimiento a lo anterior, ya que de no hacerlo así se podrá rescindir el presente contrato.

De igual manera, el "MUNICIPIO" está prohibido para enajenar, gravar o ceder total o parcialmente el "VEHÍCULO" o su equipamiento descrito; o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

El "MUNICIPIO", se obliga a realizar por su cuenta las instalaciones en el vehículo del escudo y calcomanías de seguridad pública del Municipio sin que sea obligación de "SEPAF".

**SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día 03 tres del mes de octubre de 2018, y terminará el día 05 cinco del mes de diciembre de 2018, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza trasciendan el referido plazo.

Así mismo, las "PARTES" acuerdan que la renovación del presente instrumento o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto del "VEHÍCULO", estará sujeto a que, a juicio de la "SEPAF", el "MUNICIPIO" se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este contrato.

**TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN.** El "MUNICIPIO" recibirá y devolverá cualquiera del "VEHÍCULO" en el Almacén General de la "SEPAF", el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la "DIRECCIÓN".

El "MUNICIPIO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo del "VEHÍCULO" al momento en que los reciba físicamente.

**CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN.** La "DIRECCIÓN", como enlace de la "SEPAF" para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa podrá solicitar al "MUNICIPIO" la devolución del "VEHÍCULO", obligándose el "MUNICIPIO" a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

El "MUNICIPIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la "DIRECCIÓN" para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato se haga necesario que el "MUNICIPIO" devuelva cualquiera de ellos a la "SEPAF". Previo a la devolución de cualquiera del "VEHÍCULO", el "MUNICIPIO" deberá cerciorarse que el bien a devolver se encuentra libre de cualquier adeudo que sobre él pudiera existir.



- a) Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la "SEPAF", de la que se desprenda que, sobre el vehículo a devolver no existe adeudo alguno por cualquier concepto (tenencia, refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la "DIRECCIÓN".
- c) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.
- d) Copia simple de la póliza de seguro vigente al momento de la devolución del vehículo a devolver, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.

Una vez que el "MUNICIPIO" entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la "DIRECCIÓN", esta última informará al "MUNICIPIO" el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física de los vehículos correspondientes, los cuales deberán estar limpios y en el mismo estado de conservación en el que se entregan.

**QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.** El "MUNICIPIO" se obliga a conservar el "VEHÍCULO" en buen estado y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las "PARTES" acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo al "VEHÍCULO", quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo de la "SEPAF", para indemnizar al "MUNICIPIO" por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

**SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO.** El "MUNICIPIO", por su cuenta y a su costa, deberá asegurar el "VEHÍCULO". Este aseguramiento deberá llevarse a cabo en los términos siguientes:

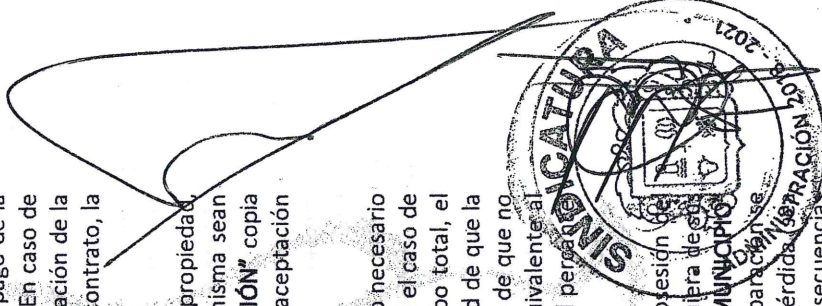
- a) La póliza deberá contar con una cobertura amplia y deberá ser contratada por el "MUNICIPIO", señalando a la "SEPAF" como beneficiario preferente. Para estos efectos, el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría es SPC130227L99 y su domicilio Pedro Moreno 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.
- b) El plazo de cobertura de la póliza deberá ser el mismo que la vigencia del presente contrato.

El "MUNICIPIO" acreditará el aseguramiento del "VEHÍCULO" ante la "SEPAF", mediante la entrega de copia simple de la póliza de seguro que contrate en cumplimiento a lo pactado en esta cláusula, así como del recibo del pago de la misma dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del presente contrato, ante la "DIRECCIÓN". En caso de renovación de este instrumento, el "MUNICIPIO", deberá presentar el comprobante de pago por la renovación de la póliza dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que se celebre el acto de renovación de este contrato, la cual deberá estar vigente durante todo el periodo de vigencia de este contrato.

En caso de que el "MUNICIPIO" cuente con una póliza de seguro general para el parque vehicular de su propiedad, podrá incluir el "VEHÍCULO" dentro de la cobertura de la misma, siempre que las características de la misma sean iguales a las pactadas en esta cláusula. En este caso, el "MUNICIPIO" deberá presentar ante la "DIRECCIÓN" copia simple de la solicitud de endoso del "VEHÍCULO" a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.

En caso de presentarse algún siniestro, el "MUNICIPIO" realizará el pago de cualquier deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad o la reposición de sus piezas para el caso de robo parcial. Ahora bien, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total o sufra un robo total, el "MUNICIPIO" deberá enterar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el "MUNICIPIO" deberá enterar ante la "SEPAF", un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del peripetuo será el valor de la unidad.

Por cualquier motivo el "VEHÍCULO" carezca de aseguramiento por el tiempo que se encuentre en posesión del "MUNICIPIO" y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiéndose por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el "MUNICIPIO" efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del vehículo con base en que la guía EBC o Libro Azul disponga a la fecha en que ocurrió la pérdida (separación por robo o daño) de la unidad. Las "PARTES" pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.





Dirección General Jurídica  
Asignación de comodato vehículos  
Consejo de Seguridad Pública  
01-ASIG-CABO CORRIENTES-VH-2018  
Cabo Corrientes, Jalisco  
Vigencia de 03 de octubre de 2018 hasta 05 de diciembre de 2018

El "MUNICIPIO" deberá dar aviso a la "DIRECCIÓN", acerca de algún daño, percance o daño que sufra el "VEHÍCULO", dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de la "SEPAF", acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

**SEPTIMA. - DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN.** El "MUNICIPIO" se obliga a realizar los pagos de tenencia y/o refrendo vehicular que se causen, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, el "MUNICIPIO" contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago para remitir a la "DIRECCIÓN", copia simple del respectivo comprobante de pago y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes en el interior de la unidad.

**OCTAVA. - DE LAS DENUNCIAS.** El "MUNICIPIO" será responsable por la elaboración de interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera del "VEHÍCULO", incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la "DIRECCIÓN" copia de la respectiva denuncia dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

**NOVENA. - DE LA INSPECCIÓN.** Las "PARTES" acuerdan que la "SEPAF", por conducto de la "DIRECCIÓN" o el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en cualquier momento podrán llevar a cabo las inspecciones que consideren necesarias al "VEHÍCULO", a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del "MUNICIPIO", que se derivan del presente contrato por lo que el "MUNICIPIO" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la "DIRECCIÓN" o del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco dispongan para ello y puedan llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

**DECIMA. - DE LA TERMINACIÓN.** El presente contrato de comodato termina:

- Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
- Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato,
- Por cualquier incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

No obstante, cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "MUNICIPIO" deberá efectuar la devolución o entrega del "VEHÍCULO" en los términos precisados en este instrumento.

**DECIMA PRIMERA. - DE LAS COMUNICACIONES.** Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte de la "SEPAF", además de la "DIRECCIÓN", la Dirección General Jurídica estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 25 veinticinco del mes de septiembre de 2018.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



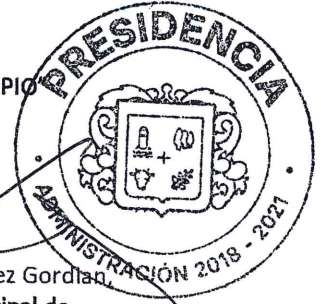
Dirección General Jurídica  
Asignación de comodato vehículos  
Consejo de Seguridad Pública  
01-ASIG-CABO CORRIENTES-VH-2018  
Cabo Corrientes, Jalisco  
Vigencia de 03 de octubre de 2018 hasta 05 de diciembre de 2018

Por la "SEPAF"

Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado,  
Subsecretario de Administración de la Secretaría de  
Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del  
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Por el "MUNICIPIO

Ing. Prisciliano Ramírez Gordian,  
Presidente Municipal de  
Cabo Corrientes, Jalisco.



TESTIGOS:

Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega  
Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública

C. Juan Diego Vázquez Rodríguez,  
Sindico Municipal de  
Cabo Corrientes, Jalisco.



Mtro. Gerardo Castillo Torres,  
Director General Jurídico  
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del  
Gobierno del Estado de Jalisco.

Lic. Juan José Torres Orozco,  
Director General de Operación de la  
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del  
Gobierno del Estado de Jalisco.

C. Edgar Ramón Ibarra Contreras,  
Secretario General de  
Cabo Corrientes, Jalisco.



Lic. José Oscar Rangel Torres,  
Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de  
Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo  
del Estado de Jalisco.

lahp

1950  
1951  
1952

1953  
1954  
1955

1956  
1957  
1958

1959  
1960  
1961

1962  
1963  
1964

1965

1966  
1967  
1968

1969  
1970  
1971



**Contrato de Comodato** que celebran por una parte la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo sucesivo se le referirá como la **"SEPAF"**, quien para efecto del presente contrato será la **"COMODANTE"**, la cual es representada en este acto por el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado en su carácter de Subsecretario de Administración; y por la otra el municipio de Cabo Corrientes, **JALISCO**, al que en lo subsecuente se le referirá como el **"MUNICIPIO"**, y el que para efecto de este contrato será considerado como el **"COMODATARIO"**, el cual es representado en este acto por Ing. Prisciliano Ramírez Gordian, C. Juan Diego Campos Rodríguez y C. Edgar Ramón Ibarra Contreras, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; partes contratantes que en relación con el presente instrumento, llevan a cabo las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara el representante de la **"SEPAF"**, que:

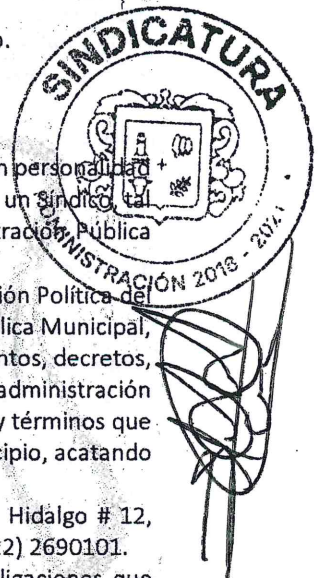
- La **"SEPAF"** es la dependencia facultada para representar al ejecutivo estatal, en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado, tal y como se desprende del artículo 14 fracción LXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- El Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, en su carácter de Subsecretario de Administración de la **"SEPAF"**, cuenta con facultades suficientes para representar a la **"SEPAF"**, tal y como se desprende de los artículos 4 fracción II, 32, y 33 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
- Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, al titular de la Dirección de Control Patrimonial, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3818 2800 Ext. 22841.
- Es la legítima propietaria de los bienes muebles, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

### II. Declaran los representantes del **"MUNICIPIO"**, que:

- Cabo Corrientes, Jalisco, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal y un Síndico, tal y como se desprende de los artículos 2, 4 número 17, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- De conformidad con los artículos 86 párrafos primero y último respectivamente de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 47 fracción XIII y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la calle Portal Hidalgo # 12, colonia Centro, del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, C.P. 48400, así como los teléfonos (322) 2690101.
- Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

### III. Declaran conjuntamente la **"SEPAF"** y el **"MUNICIPIO"**, que:

- Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se hará mención de las **"PARTES"**.
- Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, la **"SEPAF"** manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de adeudo o gravamen, situación que ha sido constatada por el **"MUNICIPIO"**.
- Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento y aceptan que los anexos signados por los representantes del **"MUNICIPIO"** forman parte integral del presente contrato con si a la letra se insertasen en el mismo.
- Manifiestan las **"PARTES"** que el presente instrumento se realiza en atención y en cumplimiento al Convenio de Coordinación del Fondo de aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal el FASP, para atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública con Aportaciones Municipales para Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial.





- e) Siguen Manifestando las "PARTES" que el presente instrumento se celebra a petición del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, con la finalidad de brindar apoyo a los municipios del Estado de Jalisco en materia de seguridad, como lo son los bienes objeto de este contrato, en atención a que su origen está vinculado al El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, previsto en los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.
- f) Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** La "SEPAF", concede gratuita y temporalmente al "MUNICIPIO", el uso y goce del vehículo descrito a continuación, en lo sucesivo el "VEHÍCULO".

CANT	MARCA	TIPO	MODELO	N° DE SERIE	PLACA	N° TORRETA	N° RADIO
1	DODGE	RAM 1500 SLTC CREW CAB 4X2	2019	3C6SRADG8KG501641	JR92578	J0163596	466CUH0862
Equipada con burrera, banca y roll-bar							

El "VEHÍCULO" señalado en la presente cláusula, sólo podrá ser utilizado única y exclusivamente como patrullas de Seguridad Pública del "MUNICIPIO", que brinden a los ciudadanos dicho servicio y no podrá alterarse la forma y sustancia del mismo, ya sea en lo general o en cualquiera de los componentes que lo conforman; en virtud de que su origen está vinculado al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, por ello se faculta que a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, a que se verifique el cumplimiento a lo anterior, ya que de no hacerlo así, se podrá rescindir el presente contrato.

De igual manera, el "MUNICIPIO" está prohibido para enajenar, gravar o ceder total o parcialmente el "VEHÍCULO" su equipamiento descrito; o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

El "MUNICIPIO", se obliga a realizar por su cuenta las instalaciones en el vehículo del escudo y calcomanías de seguridad pública del Municipio sin que sea obligación de "SEPAF".

**SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día 03 tres del mes de octubre de 2018, y terminará el día 05 cinco del mes de diciembre de 2018, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza trasciendan el referido plazo.

Así mismo, las "PARTES" acuerdan que la renovación del presente instrumento o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto del "VEHÍCULO", estará sujeto a que, a juicio de la "SEPAF", el "MUNICIPIO" se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este contrato.

**TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN.** El "MUNICIPIO" recibirá y devolverá cualquiera del "VEHÍCULO" en el Almacén General de la "SEPAF", el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la "DIRECCIÓN".

El "MUNICIPIO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo del "VEHÍCULO" al momento en que los reciba físicamente.

**CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN.** La "DIRECCIÓN", como enlace de la "SEPAF" para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa podrá solicitar al "MUNICIPIO" la devolución del "VEHÍCULO", obligándose el "MUNICIPIO" a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

El "MUNICIPIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la "DIRECCIÓN" para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato se haga necesario que el "MUNICIPIO" devuelva cualquiera de ellos a la "SEPAF". Previo a la devolución de cualquiera del "VEHÍCULO", el "MUNICIPIO" deberá cerciorarse que el bien a devolver se encuentra libre de cualquier adeudo que sobre él pudiera existir.



- a) Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la "SEPAF", de la que se desprenda que, sobre el vehículo a devolver no existe adeudo alguno por cualquier concepto (tenencia, refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la "DIRECCIÓN".
- c) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.
- d) Copia simple de la póliza de seguro vigente al momento de la devolución del vehículo a devolver, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.

Una vez que el "MUNICIPIO" entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la "DIRECCIÓN", esta última informará al "MUNICIPIO" el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física de los vehículos correspondientes, los cuales deberán estar limpios y en el mismo estado de conservación en el que se entregan.

**QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.** El "MUNICIPIO" se obliga a conservar el "VEHÍCULO" en buen estado y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las "PARTES" acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo al "VEHÍCULO", quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo de la "SEPAF", para indemnizar al "MUNICIPIO" por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos o efectuar cualquier erogación para tales fines.

**SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO.** El "MUNICIPIO", por su cuenta y a su costa, deberá asegurar el "VEHÍCULO" Este aseguramiento deberá llevarse a cabo en los términos siguientes:

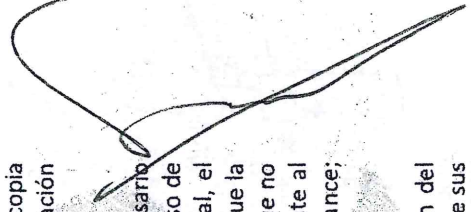
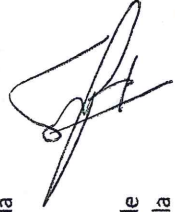
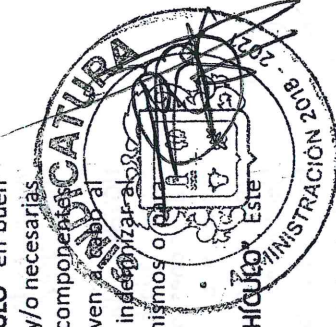
- a) La póliza deberá contar con una cobertura amplia y deberá ser contratada por el "MUNICIPIO", señalando a la "SEPAF" como beneficiario preferente. Para estos efectos, el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría es SPC130227199 y su domicilio Pedro Moreno 281, Guadalupe Centro, Guadalupe, Jalisco, C.P. 44100.
- b) El plazo de cobertura de la póliza deberá ser el mismo que la vigencia del presente contrato.

El "MUNICIPIO" acreditará el aseguramiento del "VEHÍCULO" ante la "SEPAF", mediante la entrega de copia simple de la póliza de seguro que contrate en cumplimiento a lo pactado en esta cláusula, así como del recibo del pago de la misma dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del presente contrato, ante la "DIRECCIÓN". En caso de renovación de este instrumento, el "MUNICIPIO" deberá presentar el comprobante de pago por la renovación de la póliza dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que se celebre el acto de renovación de este contrato, la cual deberá estar vigente durante todo el periodo de vigencia de este contrato.

En caso de que el "MUNICIPIO" cuente con una póliza de seguro general para el parque vehicular de su propiedad, podrá incluir el "VEHÍCULO" dentro de la cobertura de la misma, siempre que las características de la misma sean iguales a las pactadas en esta cláusula. En este caso, el "MUNICIPIO" deberá presentar ante la "DIRECCIÓN" copia simple de la solicitud de endoso del "VEHÍCULO" a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.

En caso de presentarse algún siniestro, el "MUNICIPIO" realizará el pago de cualquier deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad o la reposición de sus piezas para el caso de robo parcial. Ahora bien, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total o sufra un robo total, el "MUNICIPIO" deberá enterar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el "MUNICIPIO" deberá enterar ante la "SEPAF", un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance; será el valor de la unidad.

Por cualquier motivo el "VEHÍCULO" carezca de aseguramiento por el tiempo que se encuentre en posesión del "MUNICIPIO" y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiéndose por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el "MUNICIPIO" efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos y en caso de que sea imposible su reparación se pagará el valor del vehículo con base en que la guía EBC o Libro Azul disponga a la fecha en que ocurrió la pérdida (sea por robo o daño) de la unidad. Las "PARTES" pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se derivan en los términos de este contrato.





El "MUNICIPIO" deberá dar aviso a la "DIRECCIÓN", acerca de algún daño, percance o daño que sufra el "VEHÍCULO", dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de la "SEPAF", acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

**SEPTIMA. - DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN.** El "MUNICIPIO" se obliga a realizar los pagos de tenencia y/o refrendo vehicular que se causen, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, el "MUNICIPIO" contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago para remitir a la "DIRECCIÓN", copia simple del respectivo comprobante de pago y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes en el interior de la unidad.

**OCTAVA. - DE LAS DENUNCIAS.** El "MUNICIPIO" será responsable por la elaboración de interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera del "VEHÍCULO", incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la "DIRECCIÓN" copia de la respectiva denuncia dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

**NOVENA. - DE LA INSPECCIÓN.** Las "PARTES" acuerdan que la "SEPAF", por conducto de la "DIRECCIÓN" o el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en cualquier momento podrán llevar a cabo las inspecciones que consideren necesarias al "VEHÍCULO", a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del "MUNICIPIO", que se derivan del presente contrato por lo que el "MUNICIPIO" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la "DIRECCIÓN" o del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco dispongan para ello y puedan llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

**DECIMA. - DE LA TERMINACIÓN.** El presente contrato de comodato termina:

- Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
- Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato,
- Por cualquier incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

No obstante, cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "MUNICIPIO" deberá efectuar la devolución o entrega del "VEHÍCULO" en los términos precisados en este instrumento.

**DECIMA PRIMERA. - DE LAS COMUNICACIONES.** Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte de la "SEPAF", además de la "DIRECCIÓN", la Dirección General Jurídica estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 25 veinticinco del mes de septiembre de 2018.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.





Vigencia de 03 de octubre de 2018 hasta 05 de diciembre de 2018

Por la "SEPAF"

Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado,  
Subsecretario de Administración de la Secretaría de  
Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del  
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Por el "MUNICIPIO"

Ing. Prisciliano Ramírez Gordian,  
Presidente Municipal de  
Cabo Corrientes, Jalisco.



TESTIGOS:

Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega  
Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública

C. Juan Diego Carbos Rodríguez,  
Síndico Municipal de  
Cabo Corrientes, Jalisco.



Mtro. Gerardo Castillo Torres,  
Director General Jurídico  
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del  
Gobierno del Estado de Jalisco.

Lic. Juan José Torres Orozco,  
Director de General de Operación de la  
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del  
Gobierno del Estado de Jalisco.

C. Edgar Ramón Ibarra Contreras,  
Secretario General de  
Cabo Corrientes, Jalisco.



Lic. José Oscar Rangel Torres,  
Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de  
Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo  
del Estado de Jalisco.

lahp

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the study and the objectives of the research.

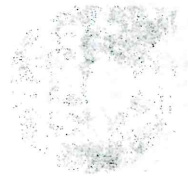
2. The second part of the report is a detailed description of the methodology used in the study. It includes information about the sample, the data collection methods, and the statistical analysis.

3. The third part of the report is a discussion of the results of the study. It compares the findings with previous research and discusses the implications of the study.

4. The fourth part of the report is a conclusion and recommendations. It summarizes the main findings and provides suggestions for future research.

5. The fifth part of the report is a list of references. It includes all the sources used in the study, such as books, articles, and websites.

6. The sixth part of the report is a list of appendices. It includes any additional information that is relevant to the study, such as questionnaires and raw data.



of the study is to determine the effect of the independent variable on the dependent variable.

The study was conducted in a laboratory setting and involved a group of 30 participants.

The results of the study showed a significant positive correlation between the independent variable and the dependent variable.

The findings of this study have important implications for the field of research. They suggest that the independent variable has a significant effect on the dependent variable, and that this effect is mediated by the mediating variable.